I. Sistemas Electorales No Competitivos: Taiwán y México

Un gobierno democrático puede ser calificado en el contexto que haya institucionalizado la competitividad electoral. Robert Dahl, incluso, comenta que la democratización política de un régimen autoritario se basa en la institucionalización de la participación política y competitividad de los partidos de oposición (Dahl,1971,pp 4-14). Sin embargo, para mantener una estabilidad a corto plazo y la apariencia de un gobierno efectivo, los regimenes autoritarios intentan restringir la gama de competitividad política entre el partido dominante y los de oposición. En estas circunstancias dicha competitividad electoral se vuelve una seria amenaza al sistema.

Esto ha sido cierto en varios países con partidos dominantes o hegemónicos, en donde su transición a la democracia ha podido ser lograda por medio de la institución de reglas electorales justas y semejantes para todos los partidos. Dicha equidad debe ser traducida en la habilidad de que los pequeños partidos puedan llegar a ser antagonistas verdaderamente independientes del partido principal con una igualdad de derechos (Sartori,1992,p257). Dentro de ellas, la inclusión de aparatos institucionales transparentes y confiables, ha sido esencial para poder mantener una continuidad, o una consolidación, a la democracia (Linz y Stepan,1996,p8). Por medio de un régimen de derecho electoral se ha logrado ver como dichos países han transitado a un sistema electoralmente competitivo, llegando así a un sistema democrático según el criterio de Dahl y Sartori. Este ha sido el caso particular de México y Taiwán durante el final del siglo XX.

1.1 Competitividad, Competencia y Sistemas de Partido Hegemónico

Dahl considera un sistema electoral competitivo, como una de las ocho condiciones en la creación de un sistema democrático, dentro de dicho razonamiento se puede concluir que una democracia consolidada sólo puede darse dentro de una circunstancia de libre acceso al poder. Por lo cual un sistema electoralmente competitivo debe ser comprendido en la manera que incluye no sólo la competencia cómo si, sino la competitividad. Sartori define la competencia como una estructura o una regla del juego mientras la competitividad lo define como un estado concreto del juego y menciona:

La competencia puede llegar a abarcar la no competitividad. Por ejemplo un sistema de partido predominante sigue las normas de la competencia, pero da muestras de escasa o inexistente competitividad (Sartori,1992,p258).

Dentro de este contexto se puede llegar a concluir que un sistema no competitivo puede darse bajo un sistema electoral de competencia, ya que dentro de la competencia electoral a los partidos políticos minoritarios se les puede llegar pone limites y no necesariamente se llevan a disputar hasta el final. Por lo cual se debe establecer que un sistema electoralmente competitivo sólo puede darse en la manera que busca incluir a los demás partidos de una manera real en cuanto a una igualdad de oportunidades en el acceso al poder. Esta igualdad debe dar paso a una alternancia de partidos, cuando la población así lo exija.

Dentro de un ejemplo de un sistema de partidos en donde sí existe una competencia más no una competitividad se encuentra el sistema de partido hegemónico, en el cual México y Taiwán se situaron. Un partido hegemónico puede ser definido como un sistema político en donde se mantiene un partido dominante apoyado por otros partidos satélites o con una oposición simbólica manipulada por medio de reglas instituidas por el mismo régimen. Sartori asimismo, clasifica un sistema de partido hegemónico como un sistema *sui generis* de partido dominante en donde no se permite una competencia oficial por el poder ni una

competencia *de facto*, ya que no existe la posibilidad de una alternancia pues ni siquiera se contempla la posibilidad de una rotación en el poder (Sartori,1992,p276). La existencia de otros partidos es controlada por el mismo partido hegemónico y su participación es limitada por él por medio de una competencia en términos antagónicos y en pie de poca igualdad. De esta manera se logra dar la apariencia de un sistema democrático con elecciones libres sin que el régimen del partido hegemónico pierda el control del sistema político. Esto es logrado a través de la falta de instituciones y legislación electoral que faciliten la participación equitativa de los demás partidos.

Tanto el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en México y el Kuomintang (KMT) en Taiwán comparten un sistema pragmático dentro de su esquema de partido hegemónico. Lo cual permite adaptar la ideología necesaria o co-optar con ciertas tendencias populares para mantenerse en el poder. Lorenzo Meyer tipifica el PRI como,

Un acuerdo no ideológico entre intereses corporativos y económicos por un lado y los aparatos políticos que controlan la estructura gubernamental, por el otro (Meyer,1998,p101).

Tal es dado con el fin de mantener una cierta unidad por medio del clientelismo con diferentes sectores de la población quienes logran ser representados dentro del mismo partido.

En ambas situaciones se deicidio apoyarse en facciones locales quienes tenían un interés de cliente patrón entre ellos y el partido. Por lo mismo en el momento que se busca introducir ciertas reformas son éstas facciones locales quienes transitan a cometer diferentes fraudes electorales para mantener el status quo. Dentro de este sistema político se toleran diferentes ideologías y se busca mantener el poder por medio de la co-optación, por lo tanto al

transitar a un sistema competitivo se podría poner en peligro su unidad ya que se eliminarían las sanciones prohibitivas influidas por la formula hegemónica a las escisiones y rupturas con el partido (Sartori,1992,p283). Esto ha sido confirmado al momento de la evolución democrática, cuando las facciones locales empiezan a rebelarse contra el partido hegemónico quien busca adaptarse a las nuevas reglas o a una nueva ideología.

1.2 Sistemas Electorales: SMVV, Directo Mayoritario y Proporcional Mixto

Para mantener una apariencia de democracia y al mismo tiempo seguir monopolizando el poder, incluso se puede adoptar un padrón electoral o un sistema electoral ventajoso para el partido dominante. Tal es el caso de Taiwán que utiliza el sistema de *single nontransferable* voting in multimember districts (SVMM).

Dentro de dicho sistema cada votante selecciona un candidato de una lista de candidatos sin necesidad de considerar su afiliación partidaria (Taagepera, Soberg, 1989,p28). Los ganadores de las elecciones son los candidatos con el mayor numero de votos en relación de la magnitud del distrito o municipio. La magnitud depende del tamaño poblacional de los distritos, por lo cual en ciertas provincias la magnitud es de 1 mientras en Taipei es de 17, aunque el promedio normal es de 5 (Rigger,1999,p39). Lo que significa que para ganar una elección un candidato no necesita una mayoría de los votos emitidos, sino terminar por el principio de la lista. Según incremente el tamaño del distrito y la cantidad de candidatos que participen, el porcentaje necesitado va disminuyendo (Rigger,2001,p42). Por lo cual se puede describir este sistema como semi proporcional según incremente la magnitud de cada distrito. Sin embargo, cuando la magnitud es menor a lo ideal, se da una situación de "escaños bonus" repartidos de una manera desproporcionada en relación a los votos

emitidos (Hsieh,1996,p203) Esta situación da una ventaja positiva a favor del partido dominante (véase Cuadro 1A).

Cuadro1A

Año	Voto nacional al KMT	Escaños Recibidos al Yuan Legislativo
1972	73.1%	90%
1975	77.7%	81%
1980	71.9%	82%
1986	66.73%	83%
1989	59.22%	69.6%
1992	52%	61.9%

Fuente: Huang, 1996, p50

El sistema electoral SVMM requiere una estrategia complicada por parte de los partidos. Por un lado un partido no puede nominar a una gran cantidad de candidatos, mayor a la de la magnitud del distrito, ya que crea una situación de sobre competencia entre los miembros del mismo partido. Asimismo, cada candidato debe asegurarse de no recibir demasiados votos, ya que al no ser transferibles serán desperdiciados al no ser maximizados por otro candidato del mismo partido. Sin embargo, si no se nomina a los candidatos necesarios se pueda dar una situación de "oportunidades perdidas" (Hsieh,1996,p199). Una manera común de lograr una optimización de votos, es dada a través de la división de distritos en "zonas" asignadas a los candidatos con la condición que cada candidato se limita a hacer campaña en su "zona." Esto requiere una gran disciplina por parte de los miembros del partido que incluso puede llevar a limitar la individualización de las posturas de los candidatos (Rigger,1999,p40). Las implicaciones inmediatas son reflejadas en la votación de la gente, que va más hacia la personalidad de un candidato y no hacia los temas de campaña.

El sistema SVMM favorece a los partidos grandes o a los candidatos individuales, ya que requiere de una estrategia compleja y mucha disciplina en la búsqueda de la maximización de escaños. Sin embargo con la prohibición de partidos que existió hasta 1987, los candidatos individuales no lograban consolidar su victoria ya que competían por los mismos votos, de esta manera beneficiando al KMT quien mantuvo una fuerte mayoría en el Yuan Legislativo (referirse a Cuadro 1) y en las Asambleas Provinciales. Mientras que el KMT logro suprimir la creación de partidos alternos, la formula SVMM logro reducir los conflictos entre el partido y aliento a la cooperación entre los candidatos, de esta manera fortaleciendo el control del KMT sobre las elecciones (Rigger,1999,p 40).

Dentro del mismo sistema electoral, el KMT tenia asegurado de una manera vitalicia un mayoría a nivel legislativo por medio de los miembros originales del de la Asamblea Nacional, cuerpo que funge como colegio electoral y tiene el poder de modificar la Constitución, y del Yuan Legislativo de 1947. Esto situación estaba justificada como una manera de representación legitima de toda la China. Sin embargo implicaba una permanente mayoría del KMT, como explica Rigger:

Aunque el DPP ganará todos los escaños en las elecciones suplementarias de 1989, los legisladores mayores, afiliados con el KMT, aún tendrían una gran mayoría en el Yuan Legislativo (Rigger,1999,p132).

No fue hasta 1991 que se dio la primera elección completa de la Asamblea Nacional y en 1992 del Yuan Legislativo. Para suplir a los representantes de la China se decidió incluir un

sistema proporcional de listas en las elecciones, que sería distribuida en proporción a los escaños ganados por partido, dando así una mayor oportunidad a los nuevos partidos (Roy,2003,192). Sin embargo, al ser proporcional a la cantidad de escaños y no al porcentaje del voto se mantuvo la ventaja otorgada por el sistema SVMM. Del mismo modo se debe considerar la cantidad mínima de escaños que serían electos de manera proporcional, 80 de 225 en la Asamblea Nacional y 20 de 135 en el Yuan Legislativo (Roy,2003,p191).

Asimismo, el PRI utilizo un sistema electoral ventajoso para mantenerse en el poder. El gobierno Mexicano mantuvo un sistema directo mayoritario electoral 1963. El sistema mayoritario se estructura a partir de la consideración de que debe ser electo el candidato que obtiene en una determinada demarcación electoral, el mayor numero de votos (Patiño,2002,p205). A partir de 1912 hasta 1963 México decidió aplicar un sistema de elecciones directas y mayoritarias tanto en instancias federales, estatales y municipales. En donde se implica un procedimiento en el que los ciudadanos son los electores de manera inmediata, sin que exista entre ellos y los candidatos ningún intermediario. Sin embargo al ser mayoritario no se buscó representar la división de los votos en los escaños (Medina, 1996, p166). El sistema directo mayoritario sirvió para aislar a los demás partidos dentro de las ramas legislativas, de esta manera dándole una sobre representación al PRI. Por ejemplo en 1961, el PRI recibió el 89% de los votos totales, mientras que recibió el 99% de los escaños en la Cámara de Diputados (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información [INEGI], 2005). Lujambio, incluso caracteriza esta situación como conducente a un sistema institucional a una dinámica política hipermayoritaría y una enorme concentración del poder político en la presidencia de la Republica (Lujambio,2000,p29).

En 1962 los partidos de oposición empezaron a buscar un sistema de representación que tradujera la diversidad de partidos de una manera representativa ante el poder legislativo. Por lo tanto se examino un sistema electoral proporcional el cual tiene como objetivo fundamental atribuir a cada partido el numero de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral (Patiño,2002,p207). Dentro de un sistema proporcional los escaños son repartidos entre listas de candidatos en proporción al numero de votos obtenidos. Al aplicar un sistema proporcional se buscaba romper la hegemonía del PRI dentro de las Cámaras Legislativas. Por lo cual, con la reforma electoral de 1963 se decidió evolucionar ante un sistema electoral mixto en donde se buscó una representación pequeña de los partidos minoritarios por medio de "diputados de partido."

El sistema electoral mixto fue aplicado como una manera de combinar el sistema mayoritario y el sistema de representación proporcional. Se mantiene el aspecto directo mayoritario en las elecciones en 178 distritos sin embargo se agrega un carácter de representatividad por medio de la inclusión de las primeras mayorías de una manera proporcional. En donde los partidos minoritarios con 2.5% (1.5% en 1977) de votos recibían 5 "diputados de partido" y uno más por cada .5% de votos que obtuvieran. El sistema mixto inicialmente fue introducido exclusivamente a la Cámara de Diputados con el argumento siguiente:

Tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar, pero sólo las mayorías tienen derecho a decidir (Patiño, 2002,p218).

Por lo cual se mantuvo un sistema de exclusión de las minorías en los gobiernos municipales, estatales y dentro de la Cámara de Senadores. No fue hasta 1982 que se vuelve obligatorio introducir una representación proporcional a los municipios y hasta 1993 cuando se logró que dicha reforma perneara la Cámara de Senadores.

No obstante con las reformas electorales que introdujeron un sistema con mayor pluralismo, siempre se busco limitar este propósito con diferentes candados. El ejemplo más obvio se de con la reforma electoral de 1987 en donde se incremente el número de escaños repartidos entre representación proporcional dando un total de 200, o 40%, de los escaños en la Cámara de Diputados. Sin embargo, de estos se incluyo una cláusula garantizando el acceso a la representación proporcional por parte del partido hegemónico, a quien, como partido mayoritario, se le permitía obtener la mayoría simple de los escaños en la Cámara de Diputados. Dicha reforma logro ser renegociada en 1989 en donde el partido que obtuviese por lo menos el 35% de los votos y fuese el mayoritario alcanzaría 50% más uno de los escaños, con la posibilidad de serle proporcionado dos diputados más por cada .4% obtenido arriba del threshold (Woldenberg,1997,p326). Esta cláusula fue nombrada como la "Cláusula de Gobernabilidad," ya que permitía que el partido mayoritario (PRI) siempre tuviera un control de la Cámara de Diputados por medio de una sobre representación apoyándose de la formula proporcional mixta. Más importante fue el hecho de que no se limitó un porcentaje máximo hasta la reforma electoral de 1993, cuando se mantuvo un tope de 60% de escaños a cada determinado partido, salvo el caso en el que se diera una victoria electoral de 63% de la votación que sería traducido en escaños (Woldenberg, 1997, p326). Esta reforma fue formulada con la intención de limitar a que cualquier partido mantuviera una mayoría calificada (2/3 de la Cámara) para reformar así la

Constitución sin negociación previa con los demás partidos. Asimismo, se logro obtener una mayor proporcionalidad en la reforma electoral de 1996 cuando se dispuso que en ningún caso un partido político podrá contar con un numero de diputados por ambos principios (mayoría o de representación proporcional) que representen un porcentaje del total de la Cámara de Diputados que exceda de ocho puntos a su porcentaje de su votación nacional emitida (Patiño, 2002, p289).

1.3 Problemas Electorales Taiwán e Instituto Electoral

La apariencia de una democracia fue mantenida en ambos países como una característica esencial del sistema hegemónico, sin embargo dentro de estas elecciones no se buscó garantizar una verdadera competitividad entre los partidos y candidatos. Más allá del sistema electoral desventajoso a la oposición, se usó la práctica de fraude electoral o leyes que sirvieron de candado para evitar la competitividad electoral. En Taiwán existió una prohibición a los partidos de oposición salvo a los ya registrados en 1949, los que se convirtieron en partidos satélites del KMT. Sin embargo se permitió que se disputarán cargos del servicio público por candidatos independientes. Lo cual en teoría daba la apariencia de un sistema democrático aunque en la práctica era autoritario (Rigger, 1999, p63). Por lo cual se puede ver su primer paso a la transición democrática en 1987, cuando se permite la creación de nuevos partidos de oposición, liderados por el Partido Democrático Progresista (DPP), y se levantan las restricciones políticas por medio de la eliminación de la ley marcial. Asimismo, el poder económico del KMT ha probado ser un factor critico en el fraude electoral, ya que en Taiwán la movilización electoral ha sido en gran parte motivada por la compra de votos (Tien,1996,p19). No fue hasta 1988 que se empezó a formular una ley limitando los gastos de campaña por medio de auditorias.

Sin embargo, esta ley puede ser evadida por medio del uso de tiau-a-ka quienes actúan como movilizadores de votos locales, fungiendo como intermediaros entre el dinero y los candidatos. La relación entre los tiau-a-ka esta rígida por un sistema clientelista en donde el tiau-a-ka se beneficia de ciertos privilegios si su candidato logra ser elegido.

La Comisión Electoral Central (CEC) en Taiwán fue creada en 1980 a raíz de las primeras elecciones de la Asamblea Nacional, desde 1947, y de un Yuan Legislativo expandido. Fue instituida como una respuesta ante una movilización ciudadana democrática liderada por el Dangwai (un grupo de candidatos independientes quienes se organizaron conjuntamente sin declararse un partido). En este contexto el KMT y el Dangwai se juntaron para crear reglas relativamente justas para todos los candidatos, de las cuales surgió ésta comisión quasi independiente (Rigger,1999,p118). La CEC cae bajo la jurisdicción del Yuan Ejecutivo y consiste de 11 a 19 comisionados nominados por el premier y luego aprobados por el presidente Sin embargo para garantizar la imparcialidad dentro de las elecciones se opera bajo un sistema colegiado compuesto de dignatarios sin afiliación partidaria (Central Election Commission [CEC],2005). Asimismo los comisionados nominados por un partido no pueden llegar a ser más de 2/5 de la Comisión.

1.4 Problemas Electorales México e Instituto Electoral

La transición a la democracia en México ha de entenderse como el paso de un sistema de partido hegemónico en elecciones no competitivas a un sistema multipartidista en elecciones competitivas (Lujambio,2000,p21). Dicha competitividad incluía una duplicidad que daba una apariencia superficial de una democracia mientras en la practica logró mantener el régimen de partido dominante. Aunque en México no existió una ley

prohibiendo la creación de partidos nuevos, si existió una restricción ante la formación de partidos con tendencias izquierdistas. De esta manera el PRI logró apropiarse de un discurso de centro izquierda, lo cual sirvió para distinguirse de los demás partidos como el Partido de Acción Nacional (PAN). No fue hasta 1977 que se decide aceptar el registro del Partido Comunista como partido político nacional (Lujambio, 2000, p25).

El fraude electoral en el sistema mexicano es famoso por su ingenio y su regularidad. Dentro de las competencias a gobernador o diputaciones locales las practicas de robo de urnas, de "carruseles," o "urnas embarazadas" siempre eran una posibilidad. Esta situación puede verse ejemplificada con el 46% de la desconfianza ciudadana ante la limpieza de las elecciones (Meyer,1998,p92). En el momento de las elecciones, existía una incertidumbre en el procedimiento ya que no existía una encargado imparcial ni un sistema de contestación (Lujambio, 2000,p108). Por lo cual comenta Lorenzo Meyer:

En materia electoral, los mexicanos tienen derecho a ser desconfiados en extremo, a considerar al gobierno y a su partido sospechoso de maquinar fraudes electorales en tanto no se demuestre lo contrario. En materia de fraude electoral, la sombra de la historia mexicana es larga e intensa (Meyer, 1998, p92).

No fue hasta 1996 que se creo una institución independiente del Poder Ejecutivo en términos de la organización electoral.

Desde 1946 el sistema electoral mexicano ha contado con una institución electoral encargada de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral federal, misma que ha evolucionado al paso de la transición democrática mexicana. La Comisión Federal Electoral (CFE) fue creada en 1946 y en 1987 se le otorgo el carácter de un organismo autónomo, permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de cumplimiento de las normas

constitucionales y legales tendentes a garantizar el derecho de organización política de los ciudadanos mexicanos y responsable de la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral a nivel nacional (Patiño, 2002,p 414). Manuel Barquín Álvarez describe al CFE como:

Un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con un cierto grado de autonomía ya que se le permitía expedir tanto su propio reglamento como el de las comisiones locales y los comités distritales así como el Registro Nacional de Electores (Barquín Álvarez, 1999, p303).

Era constituido con derecho a voto por un representante del poder ejecutivo, el Secretario de Gobernación, quien fungiría como su presidente; dos comisionados del Poder Legislativo, un senador y un diputado electo por sus respectivas Cámaras; y comisionados designados por los partidos políticos nacionales en atención a su peso electoral sin que se rebasara el número de 16 comisionados. Esto resulto en una situación en donde la CFE se mantuvo bajo el control de una mayoría conformada por los representantes del Ejecutivo, el Legislativo y el partido mayoritario (Barquín Álvarez, 1999,p302). En 1990, la CFE dio paso al Instituto Federal Electoral (IFE) en a raíz de las irregularidades electorales incurridas durante las elecciones presidenciales de 1988 que dieron motivo a las reformas electorales de 1989.

El IFE es la organización encargada de toda actividad relacionada con el proceso electoral el cual se debe orientar y conducir por los principios de la certeza, objetividad, legalidad e imparcialidad (Patiño,2002,p56). Como parte de su estructura central y desconcentrada, el IFE cuenta con tres tipos diferentes de órganos: los directivos, que se constituyen bajo la figura de *consejos* y son las instancias de deliberación y decisión responsables de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en la materia; los técnico-ejecutivos, constituidos bajo la figura de *juntas ejecutivas* y responsables de llevar a cabo

todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones; los de vigilancia, integrados bajo la figura de *comisiones* y con atribuciones exclusivas en el ámbito del registro de electores (Instituto Federal Electoral [IFE],2005).

Dentro de la formación del IFE, se pueden notar varios cambios en la composición de su Consejo General, que sirven como un indicador de la evolución de su autonomía y ciudadanización, agregándole así un nivel de legitimidad. En 1990 se decidió garantizarle una mayor imparcialidad en su constitución por medio de la inclusión de representantes de las primeras mayorías de los poderes legislativos y de seis consejeros magistrados quienes serían nominados por el presidente aunque aprobados por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Dentro del Consejo se mantendría el Secretario de Gobernación, quien fungiría como presidente; al igual que un senador y un diputado, electo por su respectiva Cámara; y hasta cuatro representantes de partidos, según el porcentaje de la votación obtenida. Sin embargo, el poder imparcial de los consejeros magistrados fue comprometida ya que solamente ejercían la única facultad que expresamente les concedía la Ley: la de votar, pero siempre en condiciones tales que a pesar de mantener una votación unánime de los seis, ésta no era de por si decisiva frente a la mayoría de representantes de los partidos políticos y de las Cámaras federales quienes también mantenían su derecho a voto (Barquín Álvarez, 1999, p310).

En 1994 se dieron acuerdos entre los tres principales partidos políticos (PAN, PRI y el Partido de la Revolución Democrática [PRD]) cuyos resultados derivaron en diferentes tipos de reformas y acciones tanto constitucionales como legales. Las acciones fueron

tomadas de acuerdo con los ámbitos de competencia por el gobierno federal o por el Consejo General del IFE (Woldenberg,1997,p335). Dentro de ellos se acordó en una nueva estructura del Consejo General en donde se limitaba los representantes de partidos a uno, y sin derecho a voto. Asimismo, el proceso de selección de los magistrados sería modificado ya que su recomendación seria dada por los distintos Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados y votados por una mayoría calificada dentro del mismo cuerpo legislativo. Manuel Barquín Álvarez comenta:

El hecho de que el Ejecutivo ya no interviniera en la designación de los magistrados les dio una imagen de autonomía e imparcialidad. La exclusión de derecho de voto de los representantes de los partidos políticos sirvió para convertirlos en el sector mayoritario del Consejo General (Barquín Álvarez, 1999, p311).

Sin embargo se mantuvo la presencia del Secretario de Gobernación como presidente al igual que a los cuatro representantes legislativos.

La reforma electoral constitucional de 1996 dio una nueva estructura fundamental al Consejo General del IFE, la cual garantizo y consolido su personalidad autónoma y ciudadana (Patiño, 2002,p426). Dentro de ésta se elimino la presencia del Secretario de Gobernación y se le quito el derecho a voto a los cuatro consejeros representantes del poder legislativo así como a los representantes de partido. El poder de voto fue competencia exclusiva de los ocho Consejeros Ciudadanos, quienes reemplazaron a los magistrados, y a su presidente. El proceso de selección sería por nominación de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados y aprobados por su mayoría calificada. Lo que resulta en que los integrantes del Consejo General tuvieran considerablemente una mayor independencia y pudieran ser presumiblemente más objetivos que en el pasado (Barquín Álvarez, 1999, p315).

1.5 Comparaciones Básicas

Taiwán y México buscaron transitar hacia la democracia por medio de un nuevo régimen de derecho electoral. Por lo tal, la creación de sus institutos ha sido de suma importancia durante dicho proceso ya éste se vuelve el responsable del proceso de elección y de cualquier tipo de contestación por supuestos fraudes electorales. Esto se puede reflejar en el caso Mexicano en donde se creo el Tribunal Electoral para llegar a justos acuerdos y en Taiwán en donde se mantienen sus dos Leyes de Elecciones e Impugnaciones, las cuales rigen al CEC. Dichas provisiones permiten un sistema de mayor vigilancia ante las infracciones electorales por parte de los partidos políticos y sus candidatos. En la manera en que estos gobiernos se han vuelto más representativos se ha podido transitar de un sistema hegemónico a un sistema más democrático. Situación que se vio ejemplificada con las elecciones del año 2000 en donde ambos países lograron consolidar una transición política de partido, la cual puede ser considerada como una elección federal en donde se decide favorecer por medio de la elección a un partido de oposición en vez del previo partido hegemónico o mayoritario. Esto puede verse caracterizada en Taiwán donde se eligió a Chen Shui-bian del partido DPP y en México a Vicente Fox del PAN. Sin embargo, no se puede considerar esta elección como la sola transición democrática, ya que tuvo que existir un proceso continuo para que dicha situación tomará lugar. Entre este proceso se incluyen las reformas electorales y políticas suscitadas anteriormente.

Por lo cual es importante entender el camino legal recorrido por ambos países, el cual figuro antes del año 2000. En México este ha sido ha visto a través de sus varias reformas electorales empezadas desde 1963. Leyes que fueron formuladas cuando se empezó a ver el

estancamiento de un sistema autoritario y hegemónico. Asimismo, vale la pena recalcar la actitud de los partidos opositores quienes decidieron acatarse a dichas leyes según fueron evolucionando. Esta situación muestra en parte lo establecido en la teoría procedimental de la democratización, que ejemplifica el proceso democrático como el establecimiento de reglas institucionalizadas que permiten una evolución gradual (Leng,1996, p20). Una situación que también fue repetida en Taiwán en 1987, cuando se crean reglas para la competencia electoral lo cual llega a evolucionar a un sistema más competitivo. También es interesante recalcar que aunque la oposición logró formar un partido antes de que este fuera legalizado, deciden seguir el paso de las leyes electorales acordadas. Asimismo, también constó de dichas reformas como una manera de revitalizar el sistema político del KMT y vencer una apatía creciente por el electorado.

Ambos sistemas han llegado transitar a una democracia por medio de una competitividad electoral traducida en la oportunidad a que partidos minoritarios puedan competir con una igualdad de circunstancias. Pues, la participación electoral y la conducción de éstas no son exclusivas para que un país logre considerarse democrático, ya que la existencia de varios partidos no es por sí mismo distintivo de un sistema democrático pues se puede incurrir a un autoritarismo "suave" como el del sistema hegemónico. Tanto Taiwán y México han sido un ejemplo de dicha situación. Sin embargo, una competitividad electoral requiere de instrumentos legales que puedan garantizar la conducción de elecciones limpias y bajo circunstancias equitativas. Estos instrumentos deben ser traducidos en institutos electorales con una autonomía suficiente para garantizar dichas circunstancias y proteger este nuevo régimen electoral.

De la misma manera, Lujambio logra distinguir este nuevo régimen electoral por medio de su apego no simplemente a la legalidad, sino también a una constitucionalidad (Lujambio,2000,p110). En ellos se retoma el concepto te de la competencia y la competitividad, el cual caracteriza esta nueva etapa política de estos dos países. Ya que la competencia busca la *legalidad* dentro de un sistema imperfecto y con apego a las leyes ya escritas. Sin embargo lo competitividad incluye un carácter *constitucional* ya que incluye una revisión de las leyes y de los principios para que éstos estén de acuerdo con los mencionados dentro de su Constitución (Lujambio,2000,p111). Dentro de la Constitución de Taiwán y de México se manifiesta un país de carácter democrático, por lo cual gracias a sus respectivas reformas, han transitado hacia un sistema competitivo y coherente con los principios mencionados en sus respectivas Constituciones. Al garantizar un nuevo marco legal, personificado por sus institutos electorales, se encuentran los primeros pasos hacia un sistema que busca consolidarse como democrático.

En este capitulo se observó la situación tan particular que se da dentro de un autoritarismo hegemónico y como se pudo llevar a un sistema competitivo electoralmente, así cumpliendo una de las condiciones de un sistema democrático. Por medio de las transiciones tan particulares que se dieron en México y Taiwán uno puede reconocer como se puede dar un cambio de régimen no a través de la fuerzo sino del derecho. El resultado en ambos casos ha sido una transición de poder y un sistema cada vez más equitativo en el que se puede figurar una consolidación democrática. Dentro de ella se puede observar la necesidad de un sistema electoral competitivo, el cual se debe ser ejemplificado por una institución electoral imparcial que sea la encargada de aplicar las leyes electorales. En los siguientes capítulos se indagará en cuanto a la legislación electoral y en casos de

controversia electoral para ver la fortalece de estos institutos en esta nueva etapa política de estos dos país. De aquí podremos observar si se han creado las instituciones electorales necesarias para consolidar dicha transición.